

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del informe de cumplimiento de la gestión de personal y la contratación menor del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), correspondiente al ejercicio 2022.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de julio de 2024,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de cumplimiento de la gestión de personal y la contratación menor del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), correspondiente al ejercicio 2022.

Sevilla, 21 de octubre de 2024.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PERSONAL Y LA CONTRATACIÓN MENOR DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA) EJERCICIO 2022

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2024, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el informe de cumplimiento de la gestión de personal y la contratación menor del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), correspondiente al ejercicio 2022.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO DE LA GESTIÓN DE PERSONAL Y LA CONTRATACIÓN MENOR
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN 5
4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 4.1. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades de la gestión de personal y la contratación menor en el ejercicio 2022
 - 4.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades de la gestión de personal y la contratación menor en el ejercicio 2022
 - 4.2.1. Gestión de personal
 - 4.2.2. Contratación menor
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICE
 - 6.1. Personal
 - 6.2. Contratación menor
 - 6.3. Fraccionamiento material y temporal de las prestaciones
 - 6.4. Prestación sin cobertura contractual

00309753

7. ANEXOS

- 7.1. Marco normativo
- 7.2. Relación de contratos menores seleccionados
- 7.3 Relación de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022
- 7.4. Incidencias en la publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**A B R E V I A T U R A S**

DA	Disposición Adicional
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
EXPTE	Expediente
EELL	Entidades Locales
€	Euros
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
ISSAI-ES	Adaptación de la Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJSP	Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
GIAHSA	Gestión Integral Aguas de Huelva, S.A.
m€	Miles de euros
NIA-ES	Normas internacionales de Auditoría para su aplicación en España
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
OEP	Oferta de Empleo Público
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos humanos
TREBEB	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
TRET	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2023 la realización de un informe denominado “Fiscalización de cumplimiento de la gestión de personal y la contratación menor del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva). Ejercicio 2022.”
- 2 Se ha realizado un informe en términos de seguridad razonable para opinar si la gestión de personal y los contratos menores suscritos por el Ayuntamiento cumplen con el marco jurídico aplicable.
- 3 El alcance temporal del trabajo es el ejercicio 2022.

El municipio de Isla Cristina se encuentra situado en Huelva y cuenta con una población estimada a 1 de enero de 2022 de 21.523 habitantes, según información obtenida del Instituto Nacional de Estadística. Su término municipal tiene una superficie de 50,72 km², por lo que la densidad de población es de 424,34 hab./km².

- 4 En el Pleno de 15 de junio de 2019, tuvo lugar la sesión constitutiva del Ayuntamiento, compuesto por el Alcalde y 20 concejales, de los que 11 tienen funciones orgánicas.
- 5 La gestión municipal se desarrolla a través de 11 concejalías:
 - Deportes, Protección civil y Juventud
 - Discapacidad, Igualdad, Diversidad, Mujer y Cultura
 - Agricultura, Patrimonio, Archivo y Biblioteca
 - Económicas, Hacienda, Pesca y Presidencia
 - Recursos Humanos y Políticas Sociales
 - Formación, OHL, Facultades reservadas a Isla Cristina en la Mancomunidad de Islantilla
 - Turismo, Servicios Generales y Participación Ciudadana
 - Educación, Ocio y Festejos
 - Playa, Medio Ambiente, Transporte, Zona ORA, Salud y Consumo
 - Obras y Urbanismo, Innovación, Desarrollo Tecnológico
 - Desarrollo Local, Comercio, Industria y Mercadillo
- 6 El Ayuntamiento gestiona los servicios municipales, en el desarrollo de su actividad, tal y como se indica en el cuadro nº 1.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio
Servicios Sociales	Directa	
Servicios de Turismo y Playas (con punto de información turística)	Directa	
Servicios de Cultura	Directa	
Servicios de Deportes	Directa	
Servicios de Biblioteca	Directa	
Servicios de Obras y Urbanismo.	Directa	
Servicios Parques y Jardines.	Directa	
Servicio mantenimiento de vías públicas	Directa	
Servicio de Información al Consumidor	Directa	
Servicio de información catastral.	Directa	
Servicio de gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público.	Indirecta	Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva
Servicio de Cementerio	Directa	
Servicio de Seguridad Ciudadana.	Directa	
Servicio de Seguridad Vial.	Directa	
Servicio de ordenación tráfico.	Directa	
Servicio de Regulación Estacionamientos en la vía pública y retirada de vehículos (grúa)	Indirecta	Estacionamientos Iberpark S.A.
Servicio de Prevención y extinción de incendios.	Indirecta	Consortio Prov. Contra incendios y Salvamento de Huelva
Servicio de Protección Civil.	Directa	
Servicio Limpieza Viaria	Indirecta	Obrascon Huarte Lain S.A
Servicio de Limpieza colegios públicos.	Indirecta	UNEI Iniciativa Social S.L.U.
Servicio de Recogida domiciliaria de RSU y su tratamiento	Indirecta	GIAHSA
Servicio de abastecimiento de agua	Indirecta	GIAHSA
Servicio de saneamiento y alcantarillado	Indirecta	GIAHSA
Servicio de Depuración de aguas residuales	Indirecta	GIAHSA
Servicio de Alumbrado Público.	Indirecta	Eléctrica de Isla Cristina S.L.
Servicio de Mantenimiento alumbrado edificios	Indirecta	Eléctrica de Isla Cristina S.L.
Servicio de ayuda a domicilio	Indirecta	OHL Servicios -Ingesan S.A.

Fuente: Información facilitada por la entidad

Cuadro nº 1

00309753

- 7 El Ayuntamiento no tiene entidades dependientes, ni adscritas.
- 8 Participa en las siguientes entidades: Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva, Mancomunidad Islantilla, Mancomunidad Servicios de la Provincia de Huelva y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva.
- 9 El marco normativo aplicable, en relación con el alcance del trabajo, se detalla en el **Anexo 7.1** de este informe.

El trabajo de campo de la presente fiscalización ha concluido el 30 de noviembre de 2023.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD RESPECTO DE LA GESTIÓN DE PERSONAL Y LA CONTRATACIÓN MENOR

- 10 La responsabilidad de los órganos de gobierno en el ámbito de la gestión de personal, de acuerdo con el régimen de atribuciones previstos en los arts. 123, 124 y 127 de la LBRL, corresponde a el Pleno, al Alcalde y a la Junta de Gobierno Local.

El Pleno es competente para la aprobación de la Plantilla.

El Alcalde ejerce la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal. Además, es responsable de establecer la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva. Mediante resolución de alcaldía se delegan las atribuciones de la gestión de los recursos humanos en una tenencia de alcaldía, indicándose de manera expresa que la RPT será coordinada con la alcaldía.

La Junta de Gobierno Local tiene atribuida la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y el régimen disciplinario del personal.

- 11 El ámbito de responsabilidad de los órganos de gobierno de las entidades locales en materia de contratación viene delimitado por el marco competencial establecido en la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

En los contratos menores al estar definidos por su escasa cuantía (inferior a 15.000 o 40.000 en función del tipo de contrato), las competencias para celebrar los contratos recaen sobre el alcalde o presidente salvo que delegue esta competencia.

- 12 Por otro lado, la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía¹ obliga a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos formalizados, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, deberán remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía, las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 13 Por último, las funciones relacionadas con el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria se recogen con carácter general en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Además, en la D.A. 3ª de la LCSP se recogen unas normas específicas de contratación pública en las entidades locales, atribuyendo al órgano interventor de la entidad, los actos de fiscalización.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

- 14 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actividades y operaciones efectuadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2022, en las áreas de la gestión de personal y de la contratación menor.
- 15 La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento” y las Guías prácticas de fiscalización (GPF-OCEX) que le son aplicables.

Dichos principios exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo aplicable.

- 16 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

¹ Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Modificada por la Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.

- 17 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión con salvedades sobre el cumplimiento del marco normativo que le resulta de aplicación a la gestión de personal y a la contratación menor.

4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4.1. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades de la gestión de personal y la contratación menor en el ejercicio 2022

- 18 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos y la limitación al alcance descritos en el epígrafe "*Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades*", la gestión de personal y la contratación menor llevada por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2022, se ajusta al marco jurídico aplicable.

4.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades de la gestión de personal y la contratación menor en el ejercicio 2022

4.2.1. Gestión de personal

Limitación al alcance

- 19 La entidad no registra en su presupuesto de manera singularizada los créditos destinados a retribuir la productividad (concepto presupuestario 150) y, por otro lado, los créditos destinados a gratificaciones (concepto presupuestario 151) no recogen la totalidad de los gastos destinados a este complemento. Estos hechos han imposibilitado verificar el cumplimiento de los límites previstos en el art. 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Instrumentos de Organización

- 20 La RPT del Ayuntamiento que fue aprobada en 2009 no ha sido objeto de actualización y adaptación a las necesidades estructurales del Ayuntamiento. La falta de actualización de la RPT impide que ésta sirva como instrumento para la estructuración y ordenación de los recursos humanos tal como prescribe en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 21 El 62,42% de los puestos de trabajo de la RPT, esto es 279 puestos, están asignados al personal laboral, contraviniéndose de esta manera lo dispuesto en el art. 92.2 de la LBRL que establece que, con carácter general, los puestos de trabajo de la administración local serán ocupados por personal funcionario.
- 22 La plantilla de personal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento se encuentra sobredimensionada, está formada por 478 plazas, siendo el número de vacantes de 227, lo que supone el 47,49% del total. El art. 90.1 de la LBRL se refiere a los principios de racionalidad,

economía y eficiencia al que ha de obedecer la plantilla, de forma que la dimensión de la plantilla ha de ser acorde a las necesidades reales del Ayuntamiento. (**§A3 y §A4**)

En el ejercicio 2016 tuvo lugar un expediente de despido colectivo causando baja 80 empleados, dichas plazas no han sido objeto de amortización y figuran como vacantes en la plantilla aprobada.

- 23 La plantilla de personal aprobada por el Pleno para el ejercicio 2022, no está publicada en el Portal de Transparencia, tal y como requiere el art. 10.1.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la última publicada es la relativa a 2019.

Otros complementos retributivos

Productividad

- 24 La Corporación no registra de manera singularizada, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, las retribuciones satisfechas en concepto de productividad (concepto presupuestario 150). La productividad abonada a todo el personal según se desprende del resumen anual de nóminas asciende a 184.519,70 €.
- 25 Tal como dispone el art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones del funcionario de la Administración Local, el complemento de productividad irá destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo. El Pleno no ha aprobado los criterios objetivos para el abono del citado complemento.

El carácter fijo y periódico que tienen las cantidades que se abonan en concepto de productividad a todo el personal del Ayuntamiento, cuya distribución se realiza sin atender a las circunstancias que legalmente determinan su asignación, acaban por desnaturalizar este concepto convirtiéndolo en una retribución complementaria fija más.

Gratificaciones

- 26 El Ayuntamiento no registra la totalidad de retribuciones satisfechas como gratificaciones dentro del concepto presupuestario 151, previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Las gratificaciones satisfechas ascienden según el resumen anual de nóminas a 474.178,14 € mientras que las reflejadas en la Liquidación del presupuesto en el concepto 151 ascienden a 287.528,41 €.

- 27 El Ayuntamiento abona al menos a 26 empleados del total de efectivos, de los cuales el 65,38% corresponden al colectivo de la policía local, gratificaciones periódicas y fijas que contradicen el carácter variable y/o la naturaleza extraordinaria que deben de tener los servicios que se retribuyen con cargo a este concepto, según lo previsto en el artículo 6.3 del RD 861/1986.

Asistencia a Plenos

- 28 Durante el ejercicio 2022 se abona a la secretaria general 6.489,56 € en concepto de servicios extraordinarios por asistencia a los Plenos del ejercicio y ejercicios anteriores.

La asistencia a los Plenos constituye una función esencial inherente al desempeño de la secretaría de la corporación² y ha de estar recogido como un factor de valoración en la determinación del complemento específico del citado puesto.

Por tanto, que la celebración de los Plenos no tenga lugar en la jornada matinal no justifica la naturaleza de servicio extraordinario a la que se refiere el art. 6 del RD 861/1986.

Régimen de vacaciones y permisos

- 29 En el Acuerdo del personal funcionario y el Convenio del personal laboral vigentes en 2022, se regulan días de permisos que exceden de los previstos en el art. 48 del TREBEP y art 37 del TRET:
- En los permisos por matrimonio se conceden tres días más para trámites previos.
 - En los permisos por asuntos particulares se conceden tres días más al colectivo de la policía local.
 - En los permisos por fallecimiento de cónyuge/hijos se conceden 12 y 10 días si es fuera de la localidad más de lo establecido.
 - En los permisos por fallecimiento de padres/hermanos se conceden 5 y 3 días más de lo establecido.

4.2.2. Contratación menor

Fraccionamiento material y temporal de las prestaciones

- 30 En 6 contratos de un total de 40 analizados, esto es, un 15%, se constata la existencia de un fraccionamiento material, contrario a lo previsto en el art.118.2 de la LCSP. Se altera el objeto del contrato con la finalidad de no aplicar las reglas generales de la contratación recogidas en el art. 1 de la LCSP. En uno de los contratos analizados (2,5%), se produce un fraccionamiento temporal de una prestación idéntica y recurrente en el tiempo. En ninguno de los casos detectados se aprecian razones objetivas para justificar la contratación independiente. **(§A10-A14 y Anexo 7.2)**
- 31 La gestión y tramitación de los expedientes de contratos menores es realizada por la intervención de tal forma que en un mismo puesto se concentran las funciones de gestión y control impidiendo el ejercicio eficaz de las funciones que el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se

² El art 46.2.c) LRBRL en relación con el funcionamiento de las sesiones plenarias de las corporaciones, se refiere al carácter obligatorio de la asistencia del secretario a las sesiones del Pleno; "(...) en todo caso, se requiere la asistencia del presidente y del secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan (...)".

Así mismo, queda establecido en el art 92.bis de la LRBRL y desarrollado en el art 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en concreto en el punto 2.d), que entre las funciones esenciales del Secretario se encuentra la de "Asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en la letra a) (...)".

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, otorga al titular de la Intervención. El Interventor no ha emitido reparos para manifestar su desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos y expedientes que debe examinar y que al mismo tiempo gestiona.

Prestación sin cobertura contractual

- 32 Se han constatado la existencia de 30 facturas situadas en los umbrales cuantitativos de la contratación menor, que representan un 1,14% del Registro Contable de Facturas y que comportan 136.782,54 €, cuyas prestaciones se ejecutan sin cobertura contractual. (**§A16**)

Se aprecia por tanto, la concurrencia de causa de nulidad prevista en el art. 47.1e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dado que en los actos dictados se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y en consecuencia, en estos supuestos la actividad contractual de la corporación no se ajusta a los principios generales de contratación del sector público recogidos en el art. 1 de la LCSP, que incluyen la libertad de acceso a las licitaciones, así como la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Además, la defectuosa tramitación de las prestaciones puede ser causa de exigencia de responsabilidad tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la D.A. 28ª de la LCSP^{3,4}.

Justificación de la necesidad de la contratación menor

- 33 En los 40 expedientes que componen la muestra de contratos menores analizados resulta inadecuada la justificación de la necesidad de recurrir a esta modalidad contractual, tal como establece el art.118.2 de la LCSP. El órgano de contratación se limita a realizar una declaración de carácter genérico sobre la necesidad que tiene la Corporación de contratar una determinada obra, servicio o suministro "(...) dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar y la inexistencia de los medios materiales y personales (...)". En ninguno de los casos, esa necesidad a cubrir hace referencia a la puntualidad e imposibilidad de previsión de los supuestos a contratar, teniéndose únicamente en cuenta para el uso de esta modalidad contractual, los umbrales cuantitativos previstos en la norma.

La Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRIESCON) sobre contratos menores, considera que la justificación de la necesidad del contrato menor implica la de su falta de planificación, por lo que no se podrá contratar por este procedimiento prestaciones que tienen un carácter recurrente, que año tras año respondan a

³ Por otra parte, según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración sometidas a la normativa contractual, prescindiendo del procedimiento establecido y/o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato para evitar supuestos de enriquecimiento injusto. En estos supuestos de nulidad contractual, la restitución que ha de realizar la administración sólo incluye el coste efectivo de la prestación realizada con exclusión del beneficio industrial (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros).

⁴ Los dictámenes del Consejo de estado 606/2020 y 706/2021 hacen alusión a que el importe de la compensación puede reducirse en atención a la conducta de la empresa contratista que pudiera no ser del todo ajena a la irregularidad que se ha producido, en cuyo caso no procederá a abonar el precio de la prestación facturado sino su coste, que se calculará detrayendo de dicho precio el beneficio industrial.

una misma necesidad para la entidad contratante. En consecuencia, la naturaleza de la necesidad del contrato menor ha de ser extraordinaria o puntual y del todo imprevisible.

En ninguno de los contratos analizados la necesidad pudiera calificarse como imprevisible y su tramitación como contrato menor parece ser una consecuencia de la falta de una programación de la actividad contractual tal como prevé el art. 28.4 de la LCSP.

Cálculo del valor estimado del contrato

- 34 En relación con el cálculo del valor estimado del contrato, no se ha dejado constancia en los 40 contratos analizados, del método establecido para su determinación. No queda acreditado que se hayan tenido en cuenta los precios habituales de mercado, tal como prescribe el art. 101 de la LCSP.

Certificado de insuficiencia de medios en la contratación de servicios

- 35 En ninguno de los 18 contratos de prestación de servicios analizado se contiene el informe de insuficiencia de medios exigido en el art. 116.4.f) de la LCSP.

Cumplimiento del principio de transparencia

- 36 Por otro lado, el art 63.4 de la LCSP establece la obligación de la publicación de la información relativa a los contratos menores en el Perfil del contratante que deberá realizarse al menos trimestralmente.

El Ayuntamiento cuenta en su web con una sede electrónica de contratación, en la que figura el Perfil del contratante, que está vinculado con la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los contratos menores publicados totalizan 42 que suponen un 53,16% de los contratos menores del ejercicio certificados por la Entidad. El Ayuntamiento no ha publicado 37 contratos que representan el 46,83% del total certificado.

En el **Anexo 7.4** se detalla la relación de contratos menores con incidencias en la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. RECOMENDACIONES

- 37 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “*Guía práctica para la elaboración de recomendaciones*” elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la

dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Las recomendaciones van dirigidas a los órganos de gobierno de la entidad.

En relación con los incumplimientos detectados en materia de personal:

- 38 Debe adecuarse la plantilla del Ayuntamiento a los cambios que en cuanto a la estructura y plazas han resultado de los despidos colectivos y procedimientos de estabilización que han culminado en el ejercicio 2023. **(§22 y A3-A5) (Prioridad Alta)**
- 39 La RPT debe ser objeto de actualización para que constituya un verdadero instrumento de ordenación estratégica de los recursos humanos del Ayuntamiento. **(§20) (Prioridad Alta)**

En relación con los incumplimientos en materia de contratación menor:

- 40 Adecuar la planificación y gestión de las necesidades de contratación de suministros, obras y servicios del Ayuntamiento a las políticas públicas o programas económicos de diversa índole; sociales, deportivos, de empleo, de fomento en los que el Ayuntamiento esté involucrado. **(§33) (Prioridad Alta)**
- 41 Prestar atención en la elección del procedimiento de contratación, realizando un examen del objeto de licitación para su elección más adecuada. Se debe prestar especial atención a aquellos contratos que tienen carácter periódico y recurrente a fin de identificar los procedimientos de contratación que resulten más idóneos de acuerdo con los principios de la contratación pública relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos. **(§33) (Prioridad Alta)**
- 42 Armonizar la simplificación de la contratación de las EELL con el cumplimiento de los principios generales de la contratación pública de libre concurrencia, igualdad, no discriminación y transparencia. Servirse de la capacidad normativa de la entidad a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto para modelar en función de la cuantía la exigencia de solicitud de tres ofertas, tramitación mediante anticipo de caja fija, etc. **(§A8) (Prioridad Alta)**
- 43 En relación con los gastos sin cobertura contractual, se propone hacer uso de soluciones tecnológicas para gestionar los expedientes, garantizando de esta manera la trazabilidad de los procesos y evitando la contratación verbal de las prestaciones y garantizándose la seguridad jurídica en la contratación pública. **(§32 y A16) (Prioridad Media)**

6. APÉNDICE

Como parte de la revisión efectuada, en el apéndice se recogen las observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización que pueden ser de interés para los destinatarios del informe.

6.1 Personal

- A1. El cuadro nº2 muestra el evolutivo del gasto de personal por artículo a nivel de obligaciones reconocidas en el periodo 2020-2022. El incremento del capítulo en el ejercicio 2022 se cifra en un 5,09% respecto al anterior ejercicio, siendo el artículo 14 "Otro personal" el que presenta la disminución más significativa debido a la existencia de más programas de empleo en 2021, que en el ejercicio auditado.

EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIADAS DE LOS GASTOS DE PERSONAL 2020-2022 (€)

Art.	2020	2021	% Var.	2022	% Var.
10	268.326,52	288.255,44	7,43%	339.126,35	17,65%
12	2.660.616,82	2.513.451,89	-5,53%	2.940.804,39	17,00%
13	4.134.176,72	3.662.341,78	-11,41%	3.984.935,59	8,81%
14	585.760,42	564.088,13	-3,70%	207.559,83	-63,20%
15	220.688,27	309.915,62	40,43%	287.528,41	-7,22%
16	2.250.455,25	2.547.890,23	13,22%	2.628.994,79	3,18%
Total cap.1	10.120.024,00	9.885.943,09	-2,31%	10.388.949,36	5,09%

Fuente: elaborado por la CCA

Cuadro nº2

- A2. El Ayuntamiento no dispone de un Reglamento orgánico de personal.

El Acuerdo Colectivo para el personal funcionario y el Convenio Colectivo del Personal laboral fueron inicialmente aprobados para el periodo 2008-2011, no obstante, en 2022 continúan estando vigentes a través de las prórrogas automáticas previstas en los mismos. En consecuencia, estos acuerdos reguladores del personal no se encuentran adaptados a los cambios normativos acontecidos en 2015, tanto, en el ámbito público con la aprobación del TREBEP, como en el ámbito privado con la aprobación del TRET.

- A3. El contraste entre las plazas aprobadas en la plantilla y los efectivos reales del ejercicio 2022 que se muestra en el cuadro nº3 pone de manifiesto la falta de adecuación de la plantilla a la realidad de necesidades de personal del Ayuntamiento.

CONTRASTE PLANTILLA -EFECTIVOS REALES

Relación jurídica	Plantilla	Efectivos reales	Plazas no ocupadas
Funcionarios	177	De carrera 56	97
		Interinos 24	
Laboral	301	Laborales 139	130
		Temporales 32	
Total	478	251	227

Fuente: elaborado por la CCA

Cuadro nº3

A4. En el cuadro nº 4.1 se muestra la situación del empleo temporal a finales de 2022.

SITUACIÓN EMPLEO TEMPORAL A 31/12/2022	
Tipología relación laboral	Nº empleados a 31/12/ 2022
Funcionarios interinos (art. 10.1 a) TREBEP	24
Personal laboral (indefinido no fijo)	139
Total	163

Fuente: elaborado por la CCA Cuadro nº4.1

A5. En el cuadro nº 4.2 se muestra la antigüedad de los funcionarios interinos y de los llamados indefinidos no fijo, donde no hay ninguno que haya adquirido esa condición por sentencia judicial:

IRREGULARIDADES EN EL PERSONAL EN SITUACION TEMPORAL		
Antigüedad	Nº Funcionarios interinos	Nº Personal laboral
Entre 40 años y 30 años	-	12
Entre 29 años y 20 años	3	67
Entre 19 años y 6 años	16	59
Entre 5 años y tres años	5	1
Total	24	139

Fuente: elaborado por la CCA Cuadro nº4.2

La situación de temporalidad de estos empleados es consecuencia de la inactividad mostrada por la entidad a la hora de sacar las plazas a Oferta de Empleo Público (OPE) (art.10.4 del TREBEP), en el periodo 2016-2020 no se aprobaron OPE. Y, además, se han sucedido incumplimientos de la normativa de contratación de duración determinada, los contratos temporales responden a necesidades estructurales del Ayuntamientos (art. 15 del TRET).

Como se muestra en el cuadro nº5 la consolidación de empleo se inició en 2021 pero fue en el ejercicio 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuando se convocaron un número importante de plazas que ha permitido culminar el proceso de estabilización del empleo en el año 2023.

OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO 2021-2022		
OEP	Nº PLAZAS OFERTADAS	Nº PLAZAS NO CONVOCADAS
2021	176 ⁽¹⁾	0
2022	219	8

Fuente: elaborado por la CCA

Cuadro nº5

(1) De las 176 plazas ofertadas en 2021,167 pasan a la oferta de 2022 para estabilización.

El cuadro nº6 muestra la situación de los efectivos una vez culminado el procedimiento de estabilización en 2023:

EFFECTIVOS EN 2023 TRAS ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

Tipo de adscripción	Número
Funcionarios	51
Laboral fijos	160
Total	211

Fuente: elaborado por la CCA

Cuadro nº6

6.2 Contratación menor

A6. La contratación pública constituye una de las actividades más importantes que realizan las entidades locales para la satisfacción del interés público, la prestación de los servicios municipales y la realización de los fines que le son propios.

A7. El cuadro nº 7 muestra para cada tipología de contratos, los procedimientos de contratación empleados.

El 16,12% de los recursos materializados en contratos, 974.712,23 €, son contratos menores, siendo el número de contratos 79.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	Total Contratación		Contratos no menores			Contratos menores		
	Población		Población		% s/ total contrat.	Población		% s/ total contrat.
	Nº	Importe adj.	Nº	Importe adj.		Nº	Importe adj.	
Obras	26	1.654.574,98	5	1.157.349,90	69,95%	21	497.225,08	30,05%
Servicios	52	3.040.677,72	16	2.706.067,38	88,78%	36	334.610,34	11,22%
Suministros	30	1.301.612,63	8	1.158.735,82	89,53%	22	142.876,81	10,47%
Otros	3	50.931,00	3	50.931,00	100,00%			
Total	111	6.047.796,33	32	5.073.084,10	83,88%	79	974.712,23	16,12%

Fuente: Relación certificada facilitada por la entidad

Cuadro nº7

A8. La regulación contenida en la LCSP sobre el contrato menor refuerza el carácter excepcional de esta figura. Además de reducirse los umbrales para la celebración de los contratos menores, la obligatoriedad de justificar la necesidad y causa de su falta de planificación, excluye del objeto de estos contratos las prestaciones que tengan carácter recurrente o aquellas necesidades íntimamente ligadas al normal desarrollo de un servicio. Para este tipo de necesidades la Ley de Contratos del Sector Público regula las figuras del procedimiento abierto simplificado y el simplificado abreviado, cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin el menoscabo de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que rigen la contratación pública.

A9. El cuadro nº 8 muestra los datos relativos a los expedientes seleccionados. El **Anexo 7.3** relaciona los expedientes que han formado parte de la muestra.

MUESTRA DE CONTRATOS MENORES

Tipo de contrato	Adjudicados en 2022				
	Población		Muestra		Porcentaje
	Nº	Importe adj.	Nº	Importe	
Obras	21	497.225,08	10	267.260,20	44,62%
Servicios	36	334.610,34	18	219.572,99	36,66%
Suministros	22	142.876,81	12	112.080,81	18,71%
Total	79	974.712,23	40	598.914,00	

Fuente: elaborado por la CCA

Cuadro nº8

6.3 Fraccionamiento material y temporal de las prestaciones

Del análisis de la muestra de expedientes se detecta:

- A10.** En los expedientes 15, 16 y 25 existe coincidencia en el objeto de los contratos; la contratación de técnicos en educación ambiental para la sensibilización ambiental. El importe de esos tres contratos asciende a 31.902,18 € y los tres se tramitan de manera consecutiva a finales del mes de junio de 2022. (Anexo 7.2).
- A11.** En el expediente 24, el objeto del contrato es el suministro de equipos de climatización, hay una factura del día siguiente con el mismo adjudicatario para la instalación de los Split que habían sido adquiridos. La alteración del objeto del contrato se produce puesto que la adquisición y colocación de los Split forman una unidad funcional ya que la colocación es necesaria para el funcionamiento del producto suministrado. El total contratado por la adquisición e instalación totaliza 23.232 €, cifra que supera los umbrales cuantitativos previstos en el art.118.1 de la LCSP. (Anexo 7.2).
- A12.** En el expediente 28, el objeto del contrato es el suministro de ordenadores por importe de 17.998,75 €, del mismo día, existe otra factura con ese tercero y con idéntico objeto por importe 2.001,25 € que fue tramitada sin cobertura contractual. El total facturado, 20.000 €, supera los umbrales previstos en el art.118.1 de la LCSP para la contratación menor, (§A11 adj. nº36, cuadro nº10).
- A13.** En el expediente 38, el objeto del contrato es la prestación del servicio de socorrismo en el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022 por 5.825 €. Sin embargo, con el mismo tercero se han facturado sin cobertura contractual, el mismo servicio hasta septiembre de 2022, por un total de 19.805 €, superándose de esta forma los umbrales previstos en el art.118.1 de la LCSP. (§A11 adj. nº83, cuadro nº10)
- A14.** En un expediente de los 40 analizados (expediente 10), se produce un fraccionamiento temporal de una prestación idéntica y recurrente en el tiempo. El objeto del contrato es el asesoramiento jurídico para trabajos relacionados con la Oferta pública de Empleo, se ha constatado la existencia de un contrato en 2021 y de otro en 2022. El total facturado es de 33.082,80 € que se extienden en 2021, 2022 y 2023. (Anexo 7.2)

6.4 Prestación sin cobertura contractual

A15. El cuadro nº 9 muestra agrupadas en diferentes tramos, el total facturado en 2022 al Ayuntamiento por las diferentes prestaciones recibidas: obras, servicios y suministros.

REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2022

Tramos de importe	Nº de fra.	% s/total fra.	Total importe	% s/ total importe
Entre 0-999	5.029	85,22%	1.067.648,74	8,86%
Entre 1.000-3.000	540	9,15%	919.561,16	7,63%
Entre 3.001-5.000	112	1,90%	433.961,64	3,60%
Entre 5.001-10.000	95	1,61%	660.018,02	5,48%
Entre 10.001-50.000	83	1,41%	1.701.891,37	14,13%
Entre 50.001 y 100.000	18	0,31%	1.115.111,40	9,26%
Mas de 100.001	24	0,41%	6.147.769,37	51,04%
Total	5.901		12.045.961,70	

Fuente: elaborado por la CCA

Cuadro nº9

A16. El cuadro nº 10 relaciona las 30 facturas agrupadas por terceros adjudicatarios que carecen de procedimiento de contratación. Cinco de esos terceros, además de esas facturas son adjudicatarios de contratos menores con objetos similares y tramitados en fechas correlativas.

DETALLE DE LOS ADJUDICATARIOS CON FACTURAS SIN PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL

Ref. adjudicatario CCA	Detalle de las facturas sin cobertura contractual			Facturas con Exptes de contratación menor		
	Fecha	Importe Total	Texto explicativo factura	Nº expte contr. similar	Fecha este	Objeto contrato
Adj. nº 2	05/10/2022	11.851,95	Trabajo de mantenimiento y adecuación de calles			
	17/01/2022	14.278,00	Trabajos en carrozas, montando y remodelando estructuras,			
	26/01/2022	14.278,00	Trabajos en carrozas, montando y remodelando estructuras,			
Subtotal adj nº 2		40.407,95				
Adj nº7	19/07/2022	7.982,96	Imprimación. Blanco Satin.9805 1303			
	17/06/2022	8.473,03	Imprimación. Blanco Satin.9805 1303			
Subtotal adj. nº 7		16.455,99				
Adj nº16	07/11/2022	3.368,49	Material de limpieza. Droguería			
	07/11/2022	1.968,08	Material de limpieza. Droguería			
	02/08/2022	3.508,26	Material de limpieza. Droguería			
	13/05/2022	3.783,71	Material de limpieza. Droguería			
Subtotal adj nº 16		12.628,54				

00309753

Ref. adjudicatario CCA	Detalle de las facturas sin cobertura contractual			Facturas con Exptes de contratación menor		
	Fecha	Importe Total	Texto explicativo factura	Nº expte contr. similar	Fecha este	Objeto contrato
Adj nº18	01/07/2022	14.520,00	Montajes	2022/1318	28/04/2022	Suministro de equipos de climatización.
	29/04/2022	5.445,00	Preinstalaciones Split			
	01/07/2022	5.142,50	Reparaciones mantenimiento de			
	14/06/2022	5.626,50	Reparaciones mantenimiento de			
Subtotal adj nº 18		30.734,00				
Adj nº19	27/04/2022	1.815,00	Reparación impermeabilización cubierta e	2022/1100	25/04/2022	Reparación de pavimentos y canalones
	03/11/2022	2.492,60	Reparación mantenimiento y	2022/766	28/04/2022	Reparación y mantenimiento
	13/10/2022	2.786,63	Reparación mantenimiento de y	2022/4020	08/08/2022	Reparación y mantenimiento
Subtotal adj nº 19		7.094,23				
Adj nº35	01/09/2022	1.511,29	Varios ferretería			
	01/09/2022	1.511,29	Varios ferretería			
	01/09/2022	1.564,47	Productos piscina			
	01/09/2022	3.956,76	Varios ferretería			
Subtotal adj nº 35		8.543,81				
Adj nº36	14/01/2022	2.001,25	Portátil ttl 15.6"" decima g.	2022/8038	14/01/2022	Suministro de compra de ordenadores.
Subtotal adj nº 36		2.001,25				
Adj nº66	17/10/2022	1.465,59	Radiocomunicaciones	2022/4213	02/08/2022	Servicio de radiocomunicaciones
	03/11/2022	1.465,59	Radiocomunicaciones			
	02/12/2022	1.465,59	Radiocomunicaciones			
Subtotal adj. nº 66		4.936,77				
Adj. Nº83	25/04/2022	2.330,00	Socorrista para piscina	2022/13	17/01/2022	Serv. Socorrismo Piscina
	19/05/2022	2.330,00	Socorrista para piscina			
	25/07/2022	2.330,00	Socorrista para piscina			
	26/07/2022	2.330,00	Socorrista para piscina			
	01/09/2022	2.330,00	Socorrista para piscina			
	21/09/2022	2.330,00	Socorrista para piscina			
Subtotal adj. nº83		13.980,00				
	Nº facturas	Importe total				
Total Adjudicatarios	30	136.782,54				

Fuente: elaborado por la CCA

Cuadro nº10

7. ANEXOS

7.1. Marco normativo

Marco general

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Personal

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Contratación

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por la que transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 23 de febrero de 2014.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el Acuerdo de Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

7.2. Relación de contratos menores seleccionados

Ref CCA	Nº Expte	Tipo de contrato	Unidad tramitadora	Precio Licitación	Precio Adjudicación
1	2022/3174	Obras	Urbanismo y Vivienda	48.027,93 €	48.027,93 €
2	2022/1880	Obras	Urbanismo y Vivienda	37.470,57 €	34.236,68 €
3	2022/4019	Obras	Deportes	14.999,16 €	14.417,51 €
4	2022/6972	Obras	Servicios generales	14.599,99 €	14.379,85 €
5	2022/1100	Obras	Deportes	25.220,51 €	23.936,22 €
6	2022/2856	Obras	Urbanismo y Vivienda	23.663,57 €	23.663,57 €
7	2022/839	Obras	Urbanismo y Vivienda	40.000,00 €	39.930,00 €
8	2022/2499	Obras	Urbanismo y Vivienda	29.895,00 €	29.895,00 €
9	2022/4492	Servicios	Urbanismo y Vivienda	18.029,00 €	18.029,00 €
10	2022/2429	Servicios	Recursos Humanos	18.077,40 €	18.077,40 €
11	2022/6720	Servicios	Desarrollo local y comercio	6.292,00 €	6.292,00 €
12	2022/1418	Servicios	Oficina de planificación estratégica	17.847,50 €	17.847,50 €
13	2022/2157	Servicios	Medio ambiente	8.398,60 €	8.398,59 €
14	2022/1423	Servicios	Oficina de planificación estratégica	18.053,20 €	18.053,20 €
15	2022/4139	Servicios	Medio ambiente	14.545,56 €	12.021,12 €
16	2022/4138	Servicios	Medio ambiente	7.272,78 €	6.010,56 €
17	2022/6	Servicios	Urbanismo y Vivienda	18.112,49 €	18.112,49 €
18	2022/4783	Servicios	Seguridad ciudadana	4.283,40 €	4.210,80 €
19	2022/1462	Servicios	Oficina de planificación estratégica	17.908,00 €	17.908,00 €
20	2022/1463	Servicios	Oficina de planificación estratégica	17.908,00 €	17.908,00 €
21	2022/1464	Servicios	Oficina de planificación estratégica	17.908,00 €	17.908,00 €
22	2022/1421	Servicios	Oficina de planificación estratégica	17.908,00 €	17.908,00 €
23	2022/2959	Suministros	Oficina de planificación estratégica	17.773,69 €	17.773,69 €
24	2022/1318	Suministros	Festejos	18.029,00 €	17.787,00 €
25	2022/3941	Suministros	Medio ambiente	13.870,50 €	13.870,49 €
26	2022/1837 A	Suministros	Servicios generales	8.951,58 €	7.086,06 €
27	2022/2278	Suministros	Servicios generales	6.695,93 €	6.323,46 €
28	2022/8038	Suministros	Informática	17.545,00 €	17.545,00 €
29	2022/1758 A	Suministros	Servicios generales	5.190,90 €	4.934,69 €
30	2022/3961	Suministros	Medio ambiente	5.000,93 €	5.000,93 €
31	2022/1862	Suministros	Servicios generales	8.935,73 €	6.131,07 €
32	2022/4213	Suministros	Seguridad ciudadana	4.202,87 €	4.396,78 €
33	2022/1093	Servicios	Secretaría General	3.132,48 €	3.132,49 €
34	2022/6124	Obras	Urbanismo y Vivienda	4.536,76 €	4.536,76 €
35	2022/2010	Suministros	Medio ambiente	6.008,86 €	3.872,00 €
36	2022/1880	Obras	Urbanismo y Vivienda	37.470,57 €	34.236,68 €
37	2022/1457	Servicios	Servicios generales	10.162,39 €	7.359,64 €
38	2022/13	Servicios	Deportes	7.048,25 €	5.825,00 €
39	2022/7687	Servicios	Servicios generales	6.535,63 €	5.933,84 €
40	2022/4339	Servicios	Playas	5.735,40 €	5.997,00 €

7.3 Relación de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2022

Referencia	Tipo de contrato	Precio licitación sin I.V.A	Precio Adjud con IVA
2022/1093	Servicios	3.132,48 €	3.132,49 €
2022/1094	Servicios	5.923,35 €	5.923,35 €
2022/1100	Obras	25.220,51 €	23.936,22 €
2022/1127	Servicios	411,40 €	374,00 €
2022/1214	Suministros	2.158,40 €	2.158,40 €
2022/1280	Servicios	3.800,01 €	2.689,83 €
2022/13	Servicios	7.048,25 €	5.825,00 €
2022/1318	Suministros	18.029,00 €	17.787,00 €
2022/1331	Servicios	18.125,80 €	16.915,80 €
2022/1418	Servicios	17.847,50 €	17.847,50 €
2022/1421	Servicios	17.908,00 €	17.908,00 €
2022/1422	Servicios	16.940,00 €	16.940,00 €
2022/1423	Servicios	18.053,20 €	18.053,20 €
2022/1437	Obras	19.834,30 €	19.735,84 €
2022/1457	Servicios	10.162,39 €	7.359,64 €
2022/1462	Servicios	17.908,00 €	17.908,00 €
2022/1463	Servicios	17.908,00 €	17.908,00 €
2022/1464	Servicios	17.908,00 €	17.908,00 €
2022/1607	Obras	8.165,69 €	8.209,25 €
2022/1654	Servicios	18.137,90 €	14.990,00 €
2022/1758 A-B-C	Suministros	5.190,90 €	4.934,69 €
2022/1802	Obras	17.798,65 €	16.908,50 €
2022/1837 A-B	Suministros	8.951,58 €	7.086,06 €
2022/1862	Suministros	8.935,73 €	6.131,07 €
2022/1880	Obras	37.470,57 €	34.236,68 €
2022/1885	Obras	34.352,42 €	32.634,79 €
2022/1947	Servicios	1.028,50 €	860,63 €
2022/2010	Suministros	6.008,86 €	3.872,00 €
2022/2011	Suministros	4.624,62 €	2.686,20 €
2022/2157	Servicios	8.398,60 €	8.398,59 €
2022/2195	Suministros	6.100,22 €	5.410,64 €
2022/2278	Suministros	6.695,93 €	6.323,46 €
2022/2282	Servicios	2.999,82 €	2.395,80 €
2022/2299	Obras	32.609,50 €	31.689,90 €
2022/2429	Servicios	18.077,40 €	18.077,40 €

Referencia	Tipo de contrato	Precio licitación sin I.V.A	Precio Adjud con IVA
2022/2499	Obras	29.895,00 €	29.895,00 €
2022/2612	Servicios	10.000,00 €	10.000,00 €
2022/2640	Obras	18.810,42 €	18.029,50 €
2022/2708	Servicios	822,80 €	748,00 €
2022/2856	Obras	23.663,57 €	23.663,57 €
2022/2959	Suministros	17.773,69 €	17.773,69 €
2022/3174	Obras	48.027,93 €	48.027,93 €
2022/3941	Suministros	13.870,50 €	13.870,49 €
2022/3961	Suministros	5.000,93 €	5.000,93 €
2022/4019	Obras	14.999,16 €	14.417,51 €
2022/4138	Servicios	7.272,78 €	6.010,56 €
2022/4139	Servicios	14.545,56 €	12.021,12 €
2022/4213	Suministros	4.202,87 €	4.396,78 €
2022/4339	Servicios	5.735,40 €	5.997,00 €
2022/4489	Servicios	242,00 €	242,00 €
2022/4490	Servicios	3.872,00 €	3.872,00 €
2022/4491	Servicios	11.900,00 €	11.064,24 €
2022/4492	Servicios	18.029,00 €	18.029,00 €
2022/4783	Servicios	4.283,40 €	4.210,80 €
2022/4906	Suministros	689,70 €	689,70 €
2022/5568	Suministros	5.272,19 €	5.223,60 €
2022/5824	Obras	7.089,91 €	7.018,00 €
2022/6	Servicios	18.112,49 €	18.112,49 €
2022/6117	Servicios	847,00 €	847,00 €
2022/6122	Obras	25.463,24 €	25.208,61 €
2022/6124	Obras	4.536,76 €	4.536,76 €
2022/6419	Servicios	9.999,44 €	9.999,44 €
2022/6571	Servicios	11.495,00 €	8.621,25 €
2022/6719	Servicios	5.515,70 €	5.515,70 €
2022/6720	Servicios	6.292,00 €	6.292,00 €
2022/6972	Obras	14.599,99 €	14.379,85 €
2022/728	Suministros	3.253,69 €	3.253,69 €
2022/729	Suministros	1.170,00 €	1.151,15 €
2022/76	Obras	11.560,00 €	11.559,13 €
2022/766	Obras	1.550,62 €	14.739,54 €
2022/7687	Servicios	6.535,63 €	5.933,84 €
2022/8	Servicios	3.038,31 €	3.038,31 €
2022/8038	Suministros	17.545,00 €	17.545,00 €

Referencia	Tipo de contrato	Precio licitación sin I.V.A	Precio Adjud con IVA
2022/8045	Suministros	9.993,75 €	7.398,23 €
2022/8187	Obras	48.379,71 €	43.108,67 €
2022/839	Obras	40.000,00 €	39.930,00 €
2022/840	Suministros	1.597,32 €	1.597,32 €
2022/8400	Obras	35.997,50 €	35.359,83 €
2022/841	Suministros	1.227,07 €	1.227,07 €

7.4. Incidencias en la publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Expedientes que figuran en Relación certificada por el Ayuntamiento y no en PCSP	Expedientes que no figuran en Relación certificada por el Ayuntamiento y sí en PCSP
2022/1093	2022/8270
2022/1094	2022/2703
2022/1127	2022/3598
2022/1214	2022/4537
2022/13	2022/1053
2022/1418	2022/0588
2022/1421	
2022/1422	
2022/1423	
2022/1437	
2022/1462	
2022/1463	
2022/1464	
2022/1607	
2022/1654	
2022/1947	
2022/2157	
2022/2195	
2022/2429	
2022/2612	
2022/2708	
2022/2959	
2022/3174	
2022/3941	
2022/3961	
2022/4138	
2022/4139	
2022/4213	
2022/4339	
2022/4489	
2022/4490	
2022/4906	
2022/6	
2022/6117	
2022/8	
2022/840	
2022/841	

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº Alegación	Entidad		Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
	Tipo entidad	Nombre			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	Ayto.	Isla Cristina			1			1

ALEGACIÓN Nº 1 A LA CONTRATACIÓN MENOR (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde la Intervención Municipal se había venido realizando la coordinación e impulso de la tramitación de los expedientes de contratación menor con el objetivo de controlar la adquisición de determinados bienes y prestación de servicios, dado que por los diversos servicios municipales no se disponía del personal preciso para la tramitación de estos procedimientos. Dicha medida permitió un mejor control del gasto que en cierto modo acabó contribuyendo a la mejora de los indicadores económicos de la entidad.

Tras ello, y desde finales de 2023, los distintos servicios municipales se encuentran tramitando sus propios procedimientos de contratación, optándose por la tramitación de procedimientos abierto simplificado abreviado y quedando la contratación menor para aquellos supuestos en los que no se ha podido planificar la actuación por los diversos servicios, dotándolos, por lo tanto, de un carácter extraordinario. En cualquier caso, para facilitar la tramitación a las diversas áreas municipales se ha implantado un circuito de tramitación de los referidos contratos a través del programa de tramitación electrónica y gestión documental del que dispone la entidad.

Por parte de la Intervención municipal se está aplicando un sistema informático de filtrado de las facturas recibidas que permita advertir la existencia de facturas de un mismo proveedor para analizar si las mismas corresponden con el mismo servicio o suministro, de tal modo que se evitan los informes correspondientes.

En cuanto a la publicación de los contratos menores, la misma se realizaba con carácter trimestral a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Isla Cristina. No obstante, para evitar que existan contratos que pudieran no publicarse por errores humanos, se ha incluido un trámite en el circuito de tramitación implantado para los contratos menores que permita la publicación del mismo en la Plataforma de Contratación del Estado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el primer párrafo de la alegación, el ayuntamiento justifica que durante el ejercicio auditado la intervención asumiera la gestión de los contratos menores.

En el resto de los párrafos el Ayuntamiento pone de manifiesto las actuaciones realizadas con posterioridad a la fiscalización realizada, en el ámbito de la contratación, teniendo en cuenta las incidencias y recomendaciones recogidas en el informe.